

Propuesta de Seguridad de Procesos para la Destrucción Segura y Confidencial de Documentos y Soportes de Datos



CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT

P9300009I

Pl. de la Quartera, 1

FALSET

Tarragona 43730

Tfno 977830119

Persona contacto fact.: CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT

Comercial: Elena Ruiz-Orejon Marin

Introducción/Partes

"Nuestra metodología de trabajo está enfocada a minimizar riesgos ofreciéndole la máxima seguridad y confidencialidad, así como el máximo respeto para su comodidad, tiempo y dinero."

1. Trituración de documentos y proceso Certificado.

El proceso está certificado y auditado según la Norma **UNE-EN 15713:2010** de Destrucción Segura y Confidencial de Información en base al **RP B50.01 de AENOR** y el sistema de Gestión de Consenur Sanitarios, S.L.U., según norma internacional **UNE-EN ISO 9001:2008**.

2. Dos opciones de servicio de destrucción.

El servicio de destrucción confidencial se ofrece con dos opciones en función de las necesidades que Vd. y su empresa tengan; destrucción **in situ**, en las instalaciones del cliente y por medios propios; destrucción **en planta**, con transporte a nuestras instalaciones seguras donde se procede al proceso de destrucción, garantizando en ambos niveles la confidencialidad del proceso.

3. Siempre identificados.

Aseguramos y notificamos la identificación previa por correo electrónico de las personas que tendrán acceso a su documentación en la realización del servicio.

4. Compromiso de confidencialidad.

Todo el personal de nuestra Compañía tiene firmado un acuerdo de confidencialidad sobre las diferentes características de los trabajos realizados y archivos a los que hayan podido tener acceso.

5. Accesos no autorizados.

Nadie, a excepción del responsable del archivo o tratamiento de su empresa tiene acceso a los documentos una vez son depositados en nuestros contenedores, evitando posibles accesos no autorizados o indiscreciones.

6. Su comodidad es lo primero. Mínima inversión de tiempo.

Nos encargamos de la totalidad del servicio para su comodidad. Ponemos a disposición de nuestros clientes una plataforma online donde podrá obtener toda la documentación de los servicios (facturas y certificados de destrucción), con accesos restringidos y auto gestionados

7. Nunca clasificamos documentos.

NUNCA clasificamos documentos para que alcancen diferentes valores en el mercado de residuos.

8. Usted es testigo.

Permitimos siempre y en cualquier momento que el responsable de los documentos presencie, controle y verifique, tanto el proceso de recogida como la destrucción de los documentos y pueda comprobar el servicio y sus resultados cuantas veces crea oportuno.

9. Somos responsables con el Medio Ambiente

Tratamos con respeto y sostenibilidad los diferentes recursos utilizados en el servicio ofrecido para ayudar a mejorar nuestro ámbito de vida.

CONCEPTOS DE INTERÉS

Dato Personal:

Toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Interesado:

Es la persona física identificada o identificable.

Tratamiento:

Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Fichero:

Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Responsable del Fichero o Tratamiento:

La persona física o jurídica, Autoridad Pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargado del Tratamiento:

La persona física o jurídica, Autoridad Pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento.

Comunicación de Datos:

Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado (requiere consentimiento previo, salvo Ley y excepciones).

Violación de la seguridad de los datos personales:

Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Documento:

Todo escrito, gráfico, sonido, imagen o cualquier otra clase de información como una unidad diferenciada.

Información confidencial:

Toda aquella que tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad.

Destrucción confidencial y segura:

Proceso por el cual se asegura la confidencialidad a lo largo de todas las actividades del proceso de destrucción: recogida, transporte, almacenamiento / custodia, destrucción.

Seguridad de la destrucción:

Reducción del material a un tamaño tal que llega a ser, en la medida de lo posible, indescifrable, ilegible e imposible de reconstruir.

UNE-EN 15713.2010 – Soportes de Datos	
Clase	Descripción
A	Papel, planos, documentos y dibujos
B	Tarjetas SIM y negativos
C	Cintas de vídeo y de sonido, disquetes, casetes y película
D	Ordenadores incluidos discos duros, programas preinstalados, tarjetas lectoras de chip, componentes y otros soportes físicos
E	Identificaciones, CDs y DVDs
F	Mercancía falsificada, planchas de impresión, microfichas, tarjetas de crédito y de compra y otros productos
G	Ropa de marca y uniformes de empresa
H	Radiografías y diapositivas

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

○ GENERALES A TODOS LOS SERVICIOS

- **Identificación previa del operario** que procederá a la destrucción de los documentos, indicando el día acordado de servicio.
- Servicio de **recogida en el interior** del edificio.
- **Custodia y traslado** hasta el camión de la documentación a destruir.
- **Destrucción** la documentación.
- **Transporte a la planta de reciclaje** del residuo resultante de la destrucción.
- **Certificado de garantía de la destrucción** y recuperación ecológica.
- **Contrato de confidencialidad y de responsable de tratamiento.**
- **Vehículo de destrucción** Camión Cerrado con control de accesos **No autorizados** durante el proceso de destrucción
- Sistema de comunicación **vehículo/Central.**
- Sistema de **Seguimiento por satélite.**
- **Método de Destrucción en la planta:** fragmentación por trituración a corte cruzado según lo establecido en la Norma Europea **UNE-EN 15713** y en la Norma Internacional **DIN 66399.**

○ DESTRUCCIÓN PUNTUAL DE ARCHIVOS

- Adaptación del servicio a los **horarios del cliente.**
- Cualquier capacidad y accesibilidad.
- Programación de destrucciones puntuales periódicas.

○ SERVICIO PERIÓDICO DE DESTRUCCIÓN SEGURA Y CONFIDENCIAL

- **Auditoría gratuita** de seguridad para identificar las necesidades en materia de protección de la información.
- Establecimiento de calendario/agenda de frecuencia de recogida y destrucción. La frecuencia se adapta a las necesidades reales de la empresa en función del volumen de documentos. confidenciales que produce (una vez al día, a la semana, o al mes).

○ CONTENEDOR DE SEGURIDAD

- Colector de documentos confidenciales **exclusivo Consenur Sanitarios, S.L.U.**, patente nº 200601350, adaptado según **art. 107 RDLOPD** y fabricado con material reciclado.
- Medidas externas **50 x 42 x 92 cm.**
- Volumen de bolsa interior de nylon de **130 litros.** Resistente a impactos.
- Capacidad: **47 Kg. / 9.000** Folios Aprox.
- Sistema de **cierre de seguridad** integrado.
- **Precinto** de evidencia de manipulación.
- **Numeración Unitaria** de fácil identificación.

○ PLATAFORMA ONLINE PARA CLIENTES

- Portal online de clientes accesible 24/7 con acceso restringido.
- Facturas y certificados de destrucción a su alcance con solo un click.

LEGISLACIÓN COMPETENTE

PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHO A LA INTIMIDAD

- ✓ **Constitución Española 1978**, art. 10 y 18.4 Derecho al honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos.
- ✓ **Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).**
- ✓ **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.**
- ✓ **Cualesquiera otras Normas de desarrollo de las anteriores.**

MEDIOAMBIENTE

- ✓ **Decisión 1600/2002/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 22 de julio de 2002, por el que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitaria en Materia de Medio Ambiente.
- ✓ **Ley 22/2011, de 28 de julio**, de residuos y suelos contaminados.



CERTIFICACIONES

- ✓ **UNE-EN 15713** Destrucción Segura de Material confidencial.
- ✓ **ISO 14001** de Gestión Ambiental.
- ✓ **UNE-ISO 30301** de Sistemas de Gestión para los Documentos.
- ✓ **UNE-ISO 31000** de Gestión del Riesgo.
- ✓ **DIN 66399** (Deutsches Institut für Normung) Características de la Destrucción de soportes de datos.
- ✓ **NSA/CSS** – The National Security Agency/Central Security Service (U.S.).

GARANTÍAS

- **Garantizamos la confidencialidad y la destrucción** de los documentos tanto en sus instalaciones como en las nuestras y utilizando siempre medios propios.
- Consenur Sanitarios, S.L.U., posee la Certificación **UNE-EN ISO 9001:2008** de Sistemas de Gestión de la Calidad Total y de la Norma Europea **UNE-EN 15713:2009** de Destrucción Segura y Confidencial de Información.
- Consenur Sanitarios, S.L.U. está adherida a la asociación **ASEPAM**, en el estricto cumplimiento de los acuerdos del **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**.
- **Contrato de confidencialidad** con el cliente, según RGDP.
- **Plan de Formación** gratuito para clientes Consenur Sanitarios, S.L.U..
- Servicio **externo, profesional, confidencial y discreto**.
- **Identificamos** a las personas que tendrán acceso a su documentación.
- **NUNCA subcontratamos** el servicio a terceros.
- **SCertificamos la destrucción** de los documentos dejando constancia del momento, la forma y el proceso de eliminación.
- Consenur Sanitarios, S.L.U. dispone de una póliza de **responsabilidad civil** en vigor para garantizar en todo momento la ejecución de los servicios y las posibles consecuencias en caso de incidente.
- Todos nuestros empleados tienen firmado un **contrato de confidencialidad** con Consenur Sanitarios, S.L.U., con obligación explícita de **secreto profesional indefinido** en el tiempo.
- Consenur Sanitarios, S.L.U. **NO se dedica a la recogida de residuos**. La actividad está focalizada al cien por cien a la eliminación de información de carácter personal o confidencial.
- Servicio en la **Península Ibérica, Islas Baleares e Islas Canarias**.
- Para garantizar la máxima eficiencia del servicio, Consenur Sanitarios, S.L.U. les ofrece la posibilidad de realizar una **prueba piloto en su sede** instalando contenedores de seguridad en diferentes departamentos. La prueba se realizará para obtener una información veraz y valoración de los siguientes puntos:

- ✓ Utilización del servicio.
- ✓ Definición de los puntos donde es necesario la colocación de los contenedores de seguridad.
- ✓ Promedio de destrucciones.
- ✓ Frecuencia real de utilización del servicio.
- ✓ Concentración de documentación en determinados departamentos.

Una vez analizada esta información obtendríamos el marco para establecer conjuntamente los términos de actuación para la optimización del servicio y sus costes.



IN- CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT

P9300009I

Pl. de la Quartera, 1

FALSET

Tarragona 43730

Att.: Mònica Rubio Giné

Email:mrubio@priorat.cat Tfno.977830119

Fecha: 05/02/2026

CONTRATO DE DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Tipo de servicio	Península	Balears	Canarias	Servicio de Destrucción			
				Servicio de Destrucción Recurrente	Tipo Contenedor	Nº de contenedores	Precio de destrucción por contenedor/recogida
Servicio in Situ <input checked="" type="checkbox"/> Servicio en Planta <input type="checkbox"/> Servicio Puntual <input type="checkbox"/> Servicio Recurrente <input checked="" type="checkbox"/>	Zona 1 <input type="checkbox"/> Zona 2 <input type="checkbox"/> Zona 3 <input checked="" type="checkbox"/>	Zona 1 <input type="checkbox"/> Zona 2 <input type="checkbox"/>	Zona 1 <input type="checkbox"/> Zona 2 <input type="checkbox"/>	1 a 2	130 ltrs	2	67.70 €
Frecuencias de recogida (Sólo para servicios recurrentes)				- Semanal <input type="checkbox"/> - Quincenal <input type="checkbox"/> - Mensual <input type="checkbox"/>	- Bimestral <input type="checkbox"/> - Trimestral <input checked="" type="checkbox"/> - Cuatrimestral <input type="checkbox"/>	- Semestral <input type="checkbox"/> - Anual <input type="checkbox"/> - Puntual <input type="checkbox"/> - Multi frecuencia <input type="checkbox"/>	
Desplazamiento de la Unidad Móvil / Instalación de los Contenedores							
Clase: A	Descripción del Soporte de Datos:			Papel, planos, documentos y dibujos			
Observaciones del servicio/Instrucciones			CONTRATO 2026, CONTENEDOR INSTALADO				

- A este importe deberá sumarse el correspondiente I.V.A.

Forma de Pago: Transferencia 30 días

En caso de conformidad con este presupuesto, rogamos nos lo devuelvan firmado y sellado juntamente con el resto de documentación al correo electrónico comercial.sid@urbaser.com.

La duración inicial del contrato será de un año, a contar desde la Fecha de su firma para servicios recurrentes y por el tiempo de duración del servicio contratado en caso de servicios puntuales; el contrato se prorrogará tácita y automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes notificada a la otra con un mínimo de 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas (Condición General 8).
 El mantenimiento y reparación de los contenedores de seguridad van a cargo de Consenur Sanitarios, S.L.U.®. En caso de desperfectos ocasionados por un mal uso, actos de mala fe o siniestro (incendio, inundación, robo, hurto...) EL CLIENTE hará frente al coste de la reparación o sustitución de los contenedores. El contenedor de seguridad tiene un valor de 150 €. Consenur Sanitarios, S.L.U. se toma en serio la satisfacción de sus clientes. Aquellas quejas sobre la calidad del servicio que no se hayan resuelto en el transcurso ordinario de la operación deberán remitirse por correo certificado a nuestra sede central. Consenur Sanitarios, S.L.U se compromete a resolver todas las quejas pertinentes en un periodo razonable de tiempo.

Por el Cliente: CONSELL COMARCAL DEL PRIORAT
 Fdo.: D./Dña:

Conforme Consenur Sanitarios, S.L.U.

Términos y condiciones España

Introducción/Partes

Consenur Sanitarios, S.L.U., sociedad inscrita en Arganda del Rey (Madrid) con CIF B86208824, y con domicilio social en C/ Río Ebro s/n, Polígono Industrial Finanzauto, 28500 Arganda del Rey (el "Proveedor"), y la entidad identificada en las condiciones particulares de este contrato de prestación de servicios (el "Cliente"), han celebrado el presente contrato de prestación de servicios (el "Contrato") con fecha de la firma del Cliente en las condiciones particulares de este Contrato (la "Fecha de Efectos").

1. Servicios

1.1. (a) El Proveedor prestará al Cliente los servicios que se detallan en las condiciones particulares de este Contrato (los "Servicios"), en el lugar y durante el plazo que se indican en la Cláusula 2 del Contrato.

- (b) El Proveedor deberá suministrar e instalar equipos (los "Equipos") para recoger y almacenar el papel, y otros materiales acordados, del Cliente (los "Materiales Confidenciales del Cliente" o los "MCC"). La instalación de Equipos adicionales estará sujeta a las tarifas que figuran en las condiciones particulares.
- (c) El Proveedor deberá recoger los MCC de forma regular, en las fechas programadas, y destruirlos utilizando una trituradora mecánica (el "Proceso de Destrucción"). El Proceso de Destrucción se llevará a cabo en las instalaciones del Proveedor ("ofsite") destinadas a tal fin y no en las instalaciones del Cliente ("onsite"), a menos que así se indique en las condiciones particulares. Si, debido a circunstancias temporales (p. ej., la avería de un vehículo), no pudiera prestarse un servicio onsite este se prestará ofsite hasta que el servicio onsite pueda restituirse, sin que ello repercuta en la Remuneración (definida posteriormente).
- (d) El Proveedor enviará al Cliente un certificado de destrucción por correo electrónico. Previa solicitud remitida con un preaviso razonable, el Proveedor permitirá al Cliente supervisar el Proceso de Destrucción durante el horario normal de oficina del Proveedor. El Proveedor deberá reciclar los MCC o eliminarlos de cualquier otra forma responsable.
- (e) El Cliente deberá colaborar con el Proveedor para que este pueda prestar los Servicios de forma segura, eficiente y eficaz. En particular, el Cliente deberá:
- permitir el acceso puntual y gratuito a sus instalaciones;
 - garantizar que los Equipos se colocan lo más cerca posible del punto de recogida del Proveedor;
 - informar al Proveedor de toda la normativa y los requisitos de salud y seguridad aplicables en las instalaciones del Cliente; y
 - abstenerse de almacenar en los Equipos cualquier sustancia considerada altamente inflamable, explosiva, radioactiva, tóxica o que suponga un riesgo medioambiental, residuos médicos o cualquier otro material que, por cualquier otro motivo, sea ilegal, peligroso o inseguro o pueda impedir la correcta prestación de los Servicios por el Proveedor.

1.2. El Cliente garantiza que los datos de su pedido que se incluyen en las condiciones particulares son completos y correctos.

2. Plazo del Contrato

2.1. El plazo inicial (el "Plazo Inicial") de este Contrato es de doce (12) meses contados desde la Fecha de Efectos. El Proveedor no estará obligado a prestar los Servicios hasta que se hayan realizado, a su satisfacción, todas las comprobaciones de solvencia del Cliente que el Proveedor solicite razonablemente.

3. Prórroga

3.1. El Plazo Inicial de este Contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración que el Plazo Inicial (cada uno de ellos, una "Prórroga"), a menos que una de las partes remita a la otra una notificación escrita al menos 60 días antes de la fecha de renovación en la que solicite resolver el Contrato. El Plazo Inicial y cada Prórroga, si las hubiere, se denominarán conjuntamente el "Plazo". Con ocasión del vencimiento o la resolución de este Contrato, el Cliente deberá pagar al Proveedor todos los importes adeudados por los Servicios y productos proporcionados antes del vencimiento o la resolución (y cualesquiera otros importes adeudados al Proveedor, entre los que podrá incluirse, por ejemplo, una comisión de recogida final). El Proveedor tendrá derecho a retirar sus Equipos de las instalaciones del Cliente, dondequiera que se hallen.

4. Precio

- 4.1. (a) El Cliente deberá abonar al Proveedor la remuneración que se detalla en las condiciones particulares (la "Remuneración").
- (b) Posteriormente, el Proveedor tendrá derecho a incrementar anualmente el importe de la Remuneración para tomar en consideración el aumento anual del Índice de Precios al Consumo, el coste de dar cumplimiento a cualquier cambio en la legislación o normativa aplicable y el aumento de los costes de explotación, como los costes de combustibles, primas de seguros o destrucción de MCC. A efectos aclaratorios, se entenderá que el Cliente acepta los ajustes en la Remuneración (i) si ha transcurrido un plazo de 30 días naturales desde que se comunican al Cliente y sin que en dicho plazo haya oposición escrita por éste; (ii) si el Cliente abona las facturas emitidas con la Remuneración ajustada.
- (c) Además, el Proveedor podrá aplicar un recargo en la remuneración únicamente si dicho recargo está previsto en las condiciones particulares o si ha sido acordado de otra forma por las partes.
- (d) El Proveedor desarrolla su actividad en un sector vulnerable en términos de interrupciones de servicios. Si el Proveedor sufre costes adicionales debido a circunstancias excepcionales que excedan de su ámbito de control o si el Cliente precisase un nivel de servicio superior al acordado, el Proveedor podrá repercutir dichos costes adicionales al Cliente, siempre que sean razonables y, en la medida de lo posible, hayan sido mitigados por el Proveedor.
- (e) Si el Proveedor presta de buena fe, y el Cliente acepta, servicios que no estén comprendidos en este Contrato, el Cliente deberá pagar por ellos la Remuneración aplicable que mejor se ajuste.
- (f) No obstante cualquier estipulación en contrario, el Cliente deberá pagar el importe mínimo que figura en las condiciones particulares si el Cliente rechaza o cancela un Servicio programado o si no facilita el acceso necesario durante un Servicio programado.

5. Condiciones de pago; facturación

5.1. El Proveedor presentará las facturas al Cliente de acuerdo con el proceso de facturación estándar del Proveedor. El Cliente deberá pagar íntegramente todas las facturas del Proveedor en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de la factura en cuestión. Si el Proveedor no recibiera el pago del importe de una factura en dicho plazo (salvo en el caso de los importes válidamente controvertidos), dicho importe devengará una penalización por demora del 1,5 % mensual (o la penalización máxima que permita la legislación, si esta fuera diferente) sobre el saldo pendiente. El Proveedor, previo aviso, podrá suspender la prestación de los Servicios hasta que se abonen todos los importes adeudados (más penalizaciones por demora y costes de ejecución y cobro, si los hubiere). El Cliente también correrá con todos los impuestos exigidos por cualquier Autoridad pública sobre la adquisición de cualquier Servicio o producto objeto de este Contrato, incluidos todos los impuestos sobre ventas, uso, impuestos especiales, impuestos sobre la ocupación, franquicia y otros impuestos, tasas y contribuciones fiscales similares (con exclusión de todos los impuestos que graven los ingresos netos del Proveedor). El Proveedor colaborará con el Cliente para determinar la aplicabilidad de los certificados de exención que, en su caso, el Cliente proporcione puntualmente al Proveedor. El Cliente no podrá retener un pago en concepto de compensación o reconversión.

5.2. El Proveedor pone a disposición del Cliente el denominado "Portal de Clientes", a través del cual el Cliente tendrá acceso exclusivo por medios electrónicos a forma permanente, fácil, directa y gratuita a diferente información relativa a los Servicios contratados y específicamente a sus facturas, por cuyo medio se realizará la facturación al Cliente de forma ordinaria. En caso de que éste dese la factura en papel, deberá solicitarlo de forma expresa, y su coste de impresión y envío podrá ser repercutido. El Cliente se compromete a no utilizar el Portal de Clientes o sus servicios o contenidos de forma contraria a la legislación vigente que sea de aplicación.

6. Resolución anticipada

6.1. Con sujeción al pago por resolución anticipada conforme a lo estipulado en esta Cláusula 6.1, el Cliente tendrá derecho a resolver este Contrato durante el Plazo, remitiendo una notificación escrita al Proveedor con una antelación mínima de tres (3) meses. En caso de que el Cliente resuelva este Contrato antes del vencimiento del Plazo por una causa distinta a las previstas en la Cláusula 7 o si el Proveedor resuelve este Contrato con arreglo a las Cláusulas 7 o 16.1, el Cliente deberá pagar sin demora al Proveedor: (a) todas las facturas pendientes y las correspondientes penalizaciones por demora, y (b) un importe igual al 100 % de la Remuneración mensual que reste hasta la fecha de vencimiento del Plazo. El Cliente reconoce que el pago por resolución anticipada protege los intereses legítimos del Proveedor y que no es una penalización, pues constituye una estimación razonable de las pérdidas y los costes que, con toda probabilidad, no podrán mitigarse y que asumirá el Proveedor debido a la resolución anticipada por el Cliente (y tiene en cuenta elementos como la estructura de precios, el coste de los Equipos, los costes de desmantelamiento y los costes de administración). El Proveedor tendrá derecho a resolver este Contrato en cualquier momento remitiendo al Cliente una notificación escrita, con una antelación mínima de sesenta (60) días en caso de que no pueda seguir cumpliendo las obligaciones que le incumben con arreglo a este Contrato debido a la suspensión, revocación, cancelación o expiración de cualquier permiso necesario a tal fin o en caso de que, debido a un cambio legislativo, normativo o reglamentario, sea poco práctico o no merezca la pena desde un punto de vista económico, según el criterio exclusivo del Proveedor, seguir dando cumplimiento a este Contrato.

7. Incumplimiento y resolución por causa justificada

- 7.1. Cada una de las partes podrá resolver total o parcialmente este Contrato con efectos inmediatos, previa notificación escrita a la otra parte, si dicha otra parte incumple una estipulación esencial del Contrato y no subsana ese incumplimiento en un plazo de treinta (30) días desde que reciba una notificación escrita en la que se le informe de tal incumplimiento. El impago por el Cliente de importes debidamente adeudados al Proveedor, o el incumplimiento por el Cliente de las políticas del Proveedor relativas a los Servicios (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, las que se mencionan en la Cláusula 1), constituirán un incumplimiento esencial. Si el Proveedor no pudiera prestar los Servicios debido al incumplimiento por el Cliente de las obligaciones que le atañen con arreglo a este Contrato, esos Servicios se considerarán prestados en fecha.
- 7.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que asista al Proveedor, este podrá, previa notificación escrita, resolver este Contrato con efectos inmediatos si:
- el Proveedor razonablemente considera que el Cliente está atravesando dificultades financieras;
 - el Cliente adopta un acuerdo para su liquidación o un órgano jurisdiccional competente adopta una resolución ordenando la liquidación o disolución del Cliente;

- (c) se adopta cualquier medida para la adopción de una decisión de administración concursal o el nombramiento de un administrador concursal con arreglo al procedimiento extrajudicial previsto en la Ley Concursal, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, o cualquier otra norma que la sustituya, o se envía cualquier notificación de la intención de nombrar un administrador concursal para el Cliente, o se adopta cualquier medida para el nombramiento de un síndico o administrador concursal, o el acreedor de un derecho real de garantía toma posesión o vende cualquier bien del Cliente; o
- (d) el Cliente no puede hacer frente a sus deudas (entendiendo este término en el sentido en que se utiliza en la Ley Concursal, aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo, o cualquier otra norma que la sustituya), deja de desarrollar su actividad por cualquier motivo, o adopta o es objeto de cualquier acción similar que, en opinión del Proveedor, signifique que el Cliente puede no ser capaz de hacer frente a sus deudas.

8. Limitación de responsabilidad; exclusión de garantías

- 8.1. En ningún caso las partes responderán de las pérdidas directas o indirectas de ahorros previstos, los daños a la reputación o los daños indirectos, ejemplarizantes, punitivos, especiales, accesorios o emergentes, o el coste de sustituir productos o Servicios con arreglo a este Contrato. El Proveedor no responderá de los daños directos o indirectos soportados por el Cliente en concepto de lucro cesante, pérdidas de ingresos u oportunidades comerciales, pérdida de clientela o cualquier perjuicio soportado por el Cliente a resultados de reclamaciones de terceros.
- 8.2. La responsabilidad total del Proveedor que, en su caso, resulte de este Contrato o de la prestación de Servicios al Cliente se limitará al importe de la Remuneración que el Cliente hubiera abonado al Proveedor con arreglo al Contrato durante el período de doce (12) meses anterior al hecho (o al conjunto de hechos relacionados) del que se derive la supuesta responsabilidad; en todo caso nada de lo estipulado en este Contrato limitará o excluirá la responsabilidad del Proveedor por fallecimiento o lesiones personales derivadas de su negligencia o de una conducta dolosa o fraudulenta, o de una declaración dolosa, o de cualquier cuestión respecto de la cual sería ilegal excluir la responsabilidad del Proveedor. En la forma más amplia permitida en Derecho: (a) quedan excluidas, salvo por lo estipulado en este Contrato, todas las condiciones, garantías y manifestaciones, expresas o tácitas, relativas a los Servicios, y (b) las exclusiones y limitaciones de responsabilidad recogidas en este Contrato se aplicarán con independencia de que la responsabilidad tenga su origen en un incumplimiento contractual o de garantía, una negligencia, las disposiciones legales o en cualquier otra causa. El Proveedor no responderá de los daños y perjuicios ocasionados a las MCC durante el Proceso de Destrucción.

9. Indemnización

9.1. El Cliente deberá indemnizar y mantener indemne al Proveedor por todos los costes y demás obligaciones (incluidos los daños directos soportados en concepto de lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales y daños a la reputación) derivados de una conducta negligente o dolosa del Cliente, tales como, a título enunciativo y no limitativo, el incumplimiento de las obligaciones que le incumben con arreglo a las Cláusulas 1, 12 y 13.1 o de la obligación de conservar debidamente los MCC, así como por todos los costes y demás obligaciones relativas a la destrucción de MCC que no estén comprendidos en la Cláusula 1, al margen de que hayan sido o no recogidos, transportados o tratados por el Proveedor. El Proveedor se reserva el derecho a rechazar los MCC que no cumplan los requisitos aplicables.

10. Documentación en materia de Cumplimiento

10.1. En la medida en que el Proveedor facilite al Cliente documentación en formato electrónico o en papel (la "Documentación en materia de Cumplimiento"), concederá al Cliente una autorización revocable, limitada, no autorizable, no exclusiva e intransferible para usar la Documentación en materia de Cumplimiento para sus propios fines no comerciales. El Proveedor podrá revocar esta autorización en cualquier momento. El Cliente no podrá copiar o distribuir la Documentación en materia de Cumplimiento ni usarla o reimprimirla para terceros o el público general. El Cliente acepta devolver, a su costa, toda la Documentación en materia de Cumplimiento al Proveedor con ocasión del vencimiento o la resolución de este Contrato. El Proveedor podrá cobrar al Cliente una comisión razonable en caso de que este no devuelva la Documentación en materia de Cumplimiento.

11. Confidencialidad

- 11.1. El Cliente acepta abstenerse de divulgar a terceros los precios, políticas y procedimientos del Proveedor, los términos de este Contrato o cualquier documentación o información relativa a este Contrato. El Proveedor preservará la confidencialidad de todos los MCC y de cualquier otra información confidencial del Cliente que se le haya proporcionado en relación con este Contrato, y usará únicamente para los fines previstos en este Contrato. A los efectos de este Contrato, por "información confidencial" se entiende cualquier información proporcionada al Proveedor de forma confidencial y que se refiera a los bienes, negocios y/o asuntos del Cliente, distinta de:
- la información pública o que haya trascendido al dominio público debido a su divulgación por el Cliente o cualquier tercero que tenga un derecho legal a realizar tal divulgación;
 - la información de la que el Proveedor tuviera conocimiento previamente y respecto de la cual no estuviera sujeto a obligación de confidencialidad alguna antes de recibirla del Cliente; o
 - la información que se haya de divulgar por imperativo legal. El Proveedor y el Cliente deberán cumplir los términos del Acuerdo de Tratamiento de Datos que se acompaña como Apéndice 1.

12. Seguro; cumplimiento de la legislación y las políticas; llevanza de registros

- 12.1. (a) El Proveedor acepta contratar todos los seguros exigidos por la legislación aplicable.
- (b) El Proveedor y el Cliente deberán cumplir todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias relativas a este Contrato, incluyendo las leyes anticorrupción y de sanciones económicas y comerciales.
- (c) El Cliente y el Proveedor aceptan cumplir todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la destrucción de MCC y al cumplimiento de este Contrato, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, todas las leyes en materia de medio ambiente, salud y seguridad, confidencialidad, todos los requisitos aplicables en materia de llevanza de registros, documentación y declaración, y las exigencias de entrega de documentación a la otra parte para dar cumplimiento a la legislación aplicable.
- (d) Asimismo, el Proveedor acepta atenderse a Código de Conducta, que puede consultarse en: <https://www.urbaser.com/>
- (e) El Proveedor y el Cliente deberán actualizar y conservar libros, registros y otra documentación adecuada, como, por ejemplo, registros de personal, correspondencia, instrucciones, planes, recibos, vales, copias de declaraciones y registros de seguimiento, y cualquier otro registro, informe o nota que exijan las disposiciones reglamentarias aplicables y las directrices relativas al almacenamiento o tratamiento de Materiales Confidenciales del Cliente/MCC y a los Servicios objeto de este Contrato, durante los plazos exigidos en tales disposiciones y directrices.
- (f) El Cliente reconoce que el Proveedor no puede valorar el contenido de los Equipos antes de abrirlos ni la naturaleza de los MCC antes de destruirlos. El Cliente solo colocará MCC en los Equipos y asume toda la responsabilidad derivada de la colocación en los Equipos de materiales inapropiados, peligrosos o ilegales.

13. Exención de cumplimiento

- 13.1. Las partes estarán exentas de cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a este Contrato si se produjeren demoras debidas a catástrofes naturales, actos bélicos, situaciones de emergencia nacional, disturbios y revueltas civiles, huelgas/cierres patronales/conflictos sectoriales (distintos de los que afecten exclusivamente al personal de la parte afectada), daños intencionados, ciberataques, escasez de suministros o materias primas, cumplimiento de órdenes de las autoridades locales o estatales, averías en la planta o la maquinaria, incendios, explosiones, inundaciones, tormentas u otras condiciones climáticas adversas, epidemias, pandemias, o cualquier otro evento que exceda del ámbito de control razonable de la parte afectada que impida u obstaculice la capacidad de esa parte de hacer frente a sus obligaciones ("Causa de Fuerza Mayor"). En caso de que cualquiera de las partes no pueda cumplir o deje de cumplir las obligaciones que le atañen con arreglo a este Contrato debido a una Causa de Fuerza Mayor, dicha parte deberá: (a) sin dilaciones indebidas, remitir una notificación escrita a la otra parte informándole de dicha Causa de Fuerza Mayor y de la duración esperada de la misma; y (b) adoptar todas las medidas razonables para volver a dar cumplimiento cuanto antes a las obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato.

14. Equipos

14.1. El Cliente deberá cuidar, custodiar y supervisar cualquier contenedor u otros equipos que sean propiedad del Proveedor y se hallen en las instalaciones del Cliente y acepta responder de los Equipos y del contenido de estos. El Cliente asumirá cualquier daño o pérdida ocasionados en los Equipos, con la excepción del desgaste habitual por el uso, y abonará íntegramente el valor de sustitución de los mismos. El Cliente solo usará los Equipos para almacenar los MCC y no los someterá a una carga excesiva ni los rellenará durante la recogida. El Cliente no podrá retener Equipos no utilizados por sí se produjera una situación de emergencia.

15. Exclusividad

15.1. El Cliente deberá encomendar al Proveedor, de manera exclusiva, todos los servicios de destrucción de MCC análogos a los Servicios, o cuya naturaleza sea prácticamente idéntica a los Servicios, que hayan de prestarse en todas sus instalaciones. El Cliente reconoce que el precio y los términos de este Contrato, y los acuerdos técnicos y operativos del Proveedor, se basan en este compromiso de exclusividad.

16. Agentes externos

16.1. El Proveedor se reserva el derecho a contratar con el Cliente exclusivamente y no con agentes externos del Cliente a todos los efectos de este Contrato. El Cliente manifiesta, garantiza y se compromete frente al Proveedor a actuar en su propio nombre y por su propia cuenta, y no a través de intermediarios o agentes. El Proveedor tendrá derecho a resolver este Contrato y a ejercitar todas las acciones legales que le asistan, lo que incluye, a título enunciativo y no limitativo, solicitar una comisión por resolución anticipada por el importe que se detalla en este Contrato, en caso de incumplimiento por el Cliente de sus manifestaciones, garantías y compromisos.

17. Exhaustividad del Contrato

17.1. Este Contrato recoge la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con su objeto, y deroga y extingue cualquier acuerdo y pacto anterior entre ellas, así como cualquier contrato o declaración verbal, verbales o escritos, relacionados con él. El Cliente reconoce que no ha tenido en cuenta ninguna manifestación realizada por el Proveedor distinta de las que se recogen en este Contrato (en todo caso, nada de lo estipulado en este Contrato excluye la responsabilidad por

declaraciones efectuadas de forma fraudulenta). Este Contrato regula la relación entre el Cliente y el Proveedor en lo que respecta a la prestación de los Servicios, con exclusión de todos los demás términos y condiciones que el Cliente pueda tratar de imponer o incorporar (ya sea en cualquier pedido, especificación, justificante de recepción de factura, confirmación de pago, término comercial o término de uso, tanto expresa como tácitamente), y cualquier término que se pueda entender implícito en virtud de la ley quedará excluido de la forma más amplia permitida en Derecho. El Cliente renuncia a cualquier derecho a invocar tales términos y condiciones que pudiera asistirle de no ser por la presente estipulación.

18. Modificación y renuncia; cláusula sobre ahorro; acuerdo íntegro :

18.1 Las partes podrán cambiar el lugar donde se entienda ejecutado este Contrato previo acuerdo por escrito (lo que incluye, a estos efectos, el correo electrónico). Este Contrato solo se podrá modificar mediante un acuerdo escrito firmado por un representante autorizado de cada una de las partes, si bien el Proveedor podrá modificar la prestación de Servicios remitiendo una notificación escrita al Cliente, siempre que: (a) las modificaciones en cuestión sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicables o para adaptarse a condiciones de mercado extraordinarias, o (b) ello no afecte significativamente a la calidad o la prestación de los Servicios. El hecho de que una parte no exija el cumplimiento de cualquier disposición de este Contrato o no ejercite un derecho reconocido en virtud de tal disposición no se interpretará en el sentido de que constituye una renuncia a esa disposición o a cualquier otra, y la disposición se mantendrá plenamente vigente y efectiva. Todas las renunciaciones se plasmarán en un Contrato escrito firmado por la parte que renuncia a sus derechos. La resolución de este Contrato no afectará a los derechos adquiridos o las responsabilidades asumidas por cualquiera de las partes en la fecha de resolución. Esta Cláusula 17.1, la Cláusula 4.1 y las Cláusulas 8, 9, 14.1 y 21 subsistirán tras la resolución o el vencimiento de este Contrato.

19. Cesión :

19.1 Este Contrato será vinculante y redundará en beneficio de las partes y de sus respectivos sucesores y cesionarios, representantes legales y herederos autorizados, bien entendido, no obstante, que el Cliente no podrá ceder los derechos que le asisten ni delegar las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Proveedor (quien no lo podrá denegar sin causa justificada).

20. Contratista independiente :

20.1 La relación entre el Proveedor y el Cliente es de contratista independiente, y nada de lo estipulado en este Contrato se interpretará en el sentido de que el Proveedor es nombrado empleado, agente, socio del Cliente o socio del Cliente en una empresa en participación.

21. Legislación aplicable y resolución de conflictos :

21.1 Este Contrato y todos los conflictos que surjan en relación con él o con su objeto o elaboración (incluidos aquellos de carácter extrac contractual) se regirán e interpretarán con arreglo a la legislación española y ambas partes se someten a la competencia exclusiva de los órganos jurisdiccionales del domicilio social del Proveedor.

22. Notificaciones, copias del Contrato y otras disposiciones :

22.1 Todas las notificaciones realizadas con arreglo a este Contrato se efectuarán por escrito y se enviarán a las direcciones de las partes que figuran en las condiciones particulares de este Contrato, a través de una empresa de mensajería reconocida en el ámbito nacional o por correo certificado. La notificación se entenderá efectuada el segundo día tras su envío mediante mensajero/correo certificado o, si esta fuera anterior, en la fecha en que se firme el justificante de entrega de la empresa de mensajería/la fecha de entrega consignada por el servicio postal. Las copias electrónicas de este Contrato producirán los mismos efectos que el original. Si un órgano jurisdiccional considerase cualquier disposición de este Contrato ilegal, inválida o inexigible, ello no afectará al resto de disposiciones de este Contrato, que seguirán siendo exigibles.

Firme a continuación si Ud. ha leído y acepta los presentes Términos y Condiciones

Por Consenur Sanitarios, S.L.U.

Por el CLIENTE

Firme a continuación si Ud. ha leído y entendido la Política de Privacidad de Urbaser

Por el CLIENTE
(NOMBRE/FIRMA/SELLO
CLIENTE)

ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El presente Acuerdo de tratamiento de datos (Data Processing Agreement, "DPA") forma parte de todo acuerdo de servicios de trituración ("Acuerdo de servicios") entre Consenur Sanitarios, S.L.U. ("Encargado del tratamiento") y el cliente de Consenur Sanitarios, S.L.U. ("Responsable del tratamiento") (cada uno de ellos una "Parte", conjuntamente las "Partes"), excepto en la medida (si la hubiera) en que las Partes hayan acordado por escrito que otras condiciones regirán el tratamiento de datos por parte del encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento y tendrán prioridad sobre las condiciones de este DPA.

ANTECEDENTES

Este DPA refleja el acuerdo de las Partes con respecto al Tratamiento de datos personales porque:

- (1) El Encargado del tratamiento aceptó prestar al responsable del tratamiento los servicios de trituración de materiales que se especifican en el Acuerdo de servicios y en el Anexo I del presente DPA (los "Servicios");
- (2) en la prestación de los Servicios, el encargado del tratamiento puede recibir ocasionalmente información del responsable del tratamiento, o tener acceso a ella, que puede ser considerada como datos personales en el sentido de la legislación aplicable en materia de protección de datos; y
- (3) el responsable del tratamiento contrata al encargado del tratamiento para el tratamiento de los datos personales, quien actúa en nombre del responsable del tratamiento, tal como se estipula en el artículo 28 del RGPD. (Y disposiciones equivalentes de las leyes de protección de datos aplicables).

Con el fin de que las Partes puedan llevar a cabo su relación de una manera que se ajuste a la legislación, las Partes han celebrado el presente DPA de la siguiente manera:

1. Terminología

A los efectos del presente DPA, se aplicarán la terminología y las definiciones utilizadas por el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") y las disposiciones equivalentes de las leyes de protección de datos aplicables. Además, por:

"**leYES de protección de datos aplicables**" se entenderá i) el RGPD y (en la medida en que sus disposiciones no hayan sido derogadas por el RGPD) la Directiva 2002/58/CE (tal y como haya sido transpuesta a la legislación nacional de cada estado miembro); ii) cualquier otra ley de protección de datos, reglamentos, códigos de prácticas, códigos de conducta, orientaciones emitidas por cualquier autoridad competente de la Unión Europea o de los estados miembros o legislación aplicable que implemente, modifique, sustituya o reemplace cualquiera de las anteriores en cualquier estado miembro. "RGPD" significa el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. "estado miembro" se refiere a un país perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo. "subencargado" se entenderá cualquier otro encargado que sea contratado por el encargado del tratamiento como subcontratista para la ejecución de los Servicios.

2. Responsabilidades del responsable del tratamiento

- (a) El responsable del tratamiento confirma que, en lo que respecta al tratamiento que se llevará a cabo en virtud del presente DPA, las medidas técnicas y organizativas del encargado del tratamiento, según lo establecido en el anexo 2, son adecuadas y suficientes para proteger los derechos del interesado. El encargado del tratamiento no estará obligado a modificar ninguna de estas medidas a menos que la ley se lo exija.
- (b) El responsable del tratamiento es responsable de garantizar que las actividades de tratamiento relativas a los datos personales, tal y como se especifica en el Acuerdo de servicios y en el Anexo I del presente DPA, sean conformes con la legislación aplicable en materia de protección de datos y sean lícitas, justas y transparentes en relación con los interesados. En concreto, el responsable del tratamiento tomará todas las medidas necesarias, que incluyen, sin limitación: la entrega de avisos adecuados de tratamiento justo a los interesados y la garantía de que existe una base jurídica para que el encargado del tratamiento trate los datos personales como parte de los servicios; o la entrega de todos los avisos pertinentes y la obtención de todos los consentimientos pertinentes de los interesados (según sea el caso).
- (c) El responsable del tratamiento garantiza en la fecha del presente DPA y durante el Acuerdo de servicios que todos los datos personales tratados por el encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento han sido y serán tratados (lo que incluye al revelarlos al encargado del tratamiento) por el responsable del tratamiento de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables.

3. Instrucciones

- (a) El encargado del tratamiento solo tratará los datos personales en nombre del responsable del tratamiento y de acuerdo con las instrucciones documentadas dadas por el responsable del tratamiento, a menos que la legislación de la Unión Europea o la legislación aplicable en materia de protección de datos por la que deba regirse el encargado del tratamiento exija otra cosa; en tal caso, el encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento de ese requisito jurídico antes del tratamiento, a menos que dicha legislación le prohíba informarlo por motivos importantes de interés público.
- (b) Las instrucciones del responsable del tratamiento se recogen en el presente DPA y en el Acuerdo de servicios. Cualquier otra instrucción que vaya más allá de las instrucciones contenidas en este DPA o en el Acuerdo de servicios no entrará en vigor a menos que se registre en una variación firmada de este DPA o del Acuerdo de servicios.
- (c) El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe las disposiciones aplicables en materia de protección de datos. En tal caso, el encargado del tratamiento no está obligado a seguir la instrucción, a menos que el responsable del tratamiento la confirme o la modifique de forma que deje de considerarse una infracción.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

- (a) El encargado del tratamiento se asegurará de que las personas autorizadas por el encargado del tratamiento para tratar los datos personales en nombre del responsable del tratamiento, en particular los empleados del encargado del tratamiento, así como los empleados de cualquier subencargado del tratamiento, quedan vinculados por una obligación de confidencialidad y de que dichas personas traten los datos personales a los que tengan acceso de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- (b) El encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas especificadas en el anexo 2 antes de tratar los datos personales en nombre del responsable del tratamiento. El encargado del tratamiento podrá modificar las medidas técnicas y organizativas de vez en cuando, siempre que las medidas técnicas y organizativas modificadas no sean menos protectoras que las establecidas en el Anexo 2.
- (c) El encargado del tratamiento pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del encargado del tratamiento relativas a la seguridad de la información, tal como exige la legislación aplicable en materia de protección de datos y el presente DPA en la medida en que sea aplicable a los Servicios. El encargado del tratamiento está obligado, en particular, a permitir y contribuir a las auditorías (por ejemplo, a facilitar informes de auditoría u otra información o certificados pertinentes al responsable del tratamiento a petición de éste) o a las inspecciones in situ, que lleve a cabo el responsable del tratamiento, u otro auditor contratado por él, en relación con el tratamiento de los datos personales. La contribución del encargado del tratamiento a dichas auditorías será proporcional a la naturaleza y la finalidad del tratamiento y sujeta a que el encargado del tratamiento sea notificado con una antelación razonable.
- (d) El encargado del tratamiento notificará, sin demora indebida, al responsable del tratamiento (con los datos de contacto facilitados por el responsable del tratamiento) el conocimiento de una violación de la seguridad de los datos personales, y el encargado del tratamiento prestará una asistencia razonable al responsable del tratamiento en relación con la obligación que le incumbe en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos de informar a los interesados y a las autoridades de control, según proceda, facilitando la información necesaria teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que dispone el encargado del tratamiento. Para evitar dudas, estas obligaciones no se interpretarán como un reconocimiento por parte del encargado del tratamiento de ninguna responsabilidad por una violación de la seguridad de los datos personales o por no haberla evitado.
- (e) El encargado del tratamiento prestará una asistencia razonable al responsable del tratamiento (teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado) en relación con la obligación que le incumbe en virtud de la legislación aplicable en materia de protección de datos, para llevar a cabo:
 - a. una evaluación de impacto relativa a la protección de datos; y
 - b. consulta previa a las autoridades de supervisión que se relaciona con los Servicios prestados por el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento en virtud de este DPA, al proveer al responsable del tratamiento, a petición razonable, la información necesaria y disponible para permitirle cumplir con sus obligaciones en virtud de las leyes de protección de datos aplicables.
- (f) El encargado del tratamiento, a elección del responsable del tratamiento, eliminará o devolverá al responsable del tratamiento todos los datos personales tratados por el encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento en virtud del presente DPA una vez finalizada la prestación de los Servicios, y eliminará cualquier copia existente, a menos que las leyes de protección de datos aplicables exijan que el encargado del tratamiento conserve dichos datos personales. Para evitar cualquier duda, esta obligación no se verá infringida por la trituración de material que contenga datos personales y que el responsable del tratamiento haya facilitado al encargado del tratamiento para su destrucción en el curso normal de los Servicios.
- (g) El encargado del tratamiento designará a un delegado de protección de datos o a un representante, en la medida en que lo exija la legislación aplicable en materia de protección de datos. El encargado del tratamiento facilitará los datos de

contacto del delegado de protección de datos o del representante, en su caso, al responsable del tratamiento.

- (h) El encargado del tratamiento no tratará los datos personales fuera del país en el que el responsable del tratamiento recibiera los datos personales originalmente.
- 5. Derechos del interesado**
 - (a) Teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y con sujeción a la legislación aplicable en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento prestará una asistencia razonable al responsable del tratamiento, también con las medidas técnicas y organizativas adecuadas, para que el responsable del tratamiento pueda cumplir con su obligación de respetar los derechos de los interesados y responder a sus solicitudes relativas a sus derechos de i) acceso, ii) rectificación, iii) supresión, iv) limitación del tratamiento, v) portabilidad de los datos y vi) oposición al tratamiento.
 - (b) El responsable del tratamiento determinará si el interesado tiene o no derecho a ejercer cualquiera de esos derechos y a dar instrucciones al encargado del tratamiento en la medida en que la asistencia sea razonablemente necesaria.
 - 6. Subtratamiento**
 - (a) El encargado del tratamiento no contratará a ningún subencargado sin la autorización previa y específica del responsable del tratamiento.
 - 7. Plazo y finalización**
 - (a) La duración de este DPA es idéntica a la del Acuerdo de servicios (incluidas las renovaciones o prórrogas). Salvo que se especifique lo contrario en el presente documento, los derechos y requisitos de rescisión serán los mismos que los establecidos en el Acuerdo de servicios.
 - 8. Responsabilidad e indemnización**
 - (a) La responsabilidad de cada Parte por las multas y sanciones del estado/autoridad y cualquier otra pérdida o gasto (ya sea directo o indirecto) en que incurra una Parte por el incumplimiento de los requisitos de cualquier ley o reglamento que afecte a la otra Parte (en la medida en que dicho incumplimiento lo haya causado la Parte al infringir las condiciones de este DPA) quedará supeditada y limitada a las limitaciones de responsabilidad contenidas en el Acuerdo de servicios.
 - (b) La limitación de la responsabilidad establecida en la cláusula 8, apartado a) anterior no se aplicará en el caso de la responsabilidad de una Parte por incumplimiento intencional o deliberado y cualquier responsabilidad, que marque la legislación y sea obligatoria, impuesta a esa Parte.
 - (c) Con sujeción a la cláusula 8, apartado a) y a la cláusula 8, apartado b) anteriores, cada Parte indemnizará y eximirá a la otra Parte de todas las pérdidas debidas a reclamaciones de terceros, incluidas las multas y sanciones de los estados/autoridades, que resulten, surjan o se relacionen con cualquier incumplimiento material de este DPA por parte de la Parte indemnizadora.
 - 9. Otros**
 - (a) Cada una de las partes cumplirá con sus obligaciones en virtud de las leyes de protección de datos aplicables.
 - (b) El presente DPA se regirá por la misma ley que el Acuerdo de servicios, salvo que las leyes de protección de datos aplicables estipulen lo contrario. El foro para todas las controversias relacionadas con este DPA será el determinado por el Acuerdo de servicios, salvo que se estipule lo contrario por las leyes de protección de datos aplicables.
 - (c) En caso de conflicto entre las disposiciones del presente DPA y cualquier otro acuerdo entre las Partes, las disposiciones del presente DPA prevalecerán en lo que respecta a las obligaciones de protección de datos de las Partes. En caso de duda sobre si las cláusulas de esos otros acuerdos están relacionadas con las obligaciones de protección de datos de las Partes, prevalecerá el presente DPA.
 - (d) Si alguna de las disposiciones de este DPA fuera inválida o inaplicable, el resto del DPA seguirá válido y vigente. La disposición inválida o inaplicable será i) modificada en la medida necesaria para garantizar su validez y aplicabilidad, preservando al máximo las intenciones de las Partes; o (si esto no fuera posible) ii) interpretada como si la parte inválida o inaplicable nunca hubiera estado contenida en ella. Lo anterior también se aplicará si este DPA contiene alguna omisión.
 - (e) Cada una de las Partes tiene derecho a solicitar cambios en esta DPA en la medida en que sea necesario para satisfacer cualquier interpretación, orientación u orden emitida por una autoridad competente de la Unión Europea, las autoridades de los estados miembros, las disposiciones nacionales de aplicación u otros desarrollos legislativos relacionados con el RGPD. La Parte que reciba dicha solicitud no deberá retrasar o negar su acuerdo de forma injustificada.

ANEXO 1 DEL DPA: descripción de las actividades de tratamiento

1. Categorías de interesados

Los datos personales tratados se refieren a las siguientes categorías de interesados:

- clientes del responsable del tratamiento;
- empleados del responsable del tratamiento;
- otros interesados, cuyos datos personales están contenidos en materiales que el responsable del tratamiento introduce en consolas Consenur Sanitarios, S.L.U. para su recogida y destrucción.

Para evitar dudas, el encargado del tratamiento no revisa los materiales recogidos y no tiene conocimiento de la naturaleza o el alcance de los datos personales impresos o almacenados en dichos materiales.

2. Objeto del tratamiento

El objeto del tratamiento es el material seleccionado por el responsable del tratamiento y facilitado al encargado del tratamiento para su trituración, tal y como se describe en el Acuerdo de servicios. El objeto de los materiales, y la medida (si la hay) en que contienen datos personales, depende de la naturaleza de la actividad del responsable del tratamiento.

3. Naturaleza y finalidad del tratamiento

La naturaleza y la finalidad del tratamiento es la destrucción mediante trituración, tal y como se describe en el Acuerdo de servicios. Si el Acuerdo de servicios indica que los servicios se prestan "fuera de las instalaciones", el encargado del tratamiento también transportará de forma segura los materiales del responsable del tratamiento a las instalaciones seguras del encargado del tratamiento antes de llevar a cabo la destrucción.

Para evitar dudas, una vez que los materiales se han destruido, cualquier dato que contengan irremediablemente también se destruye.

4. Tipo de datos personales y categorías especiales de datos

Los datos personales tratados por el encargado del tratamiento en nombre del responsable del tratamiento se refieren a todas las categorías de interesados, según determine el responsable del tratamiento, y se facilitan en archivos, materiales y otros soportes de datos relacionados con la actividad del responsable del tratamiento. Para evitar dudas, el encargado del tratamiento no revisa los materiales recogidos y no tiene conocimiento de la naturaleza o el alcance de los datos personales impresos o almacenados en dichos materiales.

ANEXO 2 DEL DPA: descripción de las medidas técnicas y organizativas aplicadas por el Encargado del tratamiento de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables:

Medidas técnicas y organizativas para Consenur Sanitarios, S.L.U.

Teniendo en cuenta la tecnología, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, Consenur Sanitarios, S.L.U. ("Urbaser") aplicará las siguientes medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos. Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, Urbaser considera los riesgos que presenta el tratamiento de que los datos se destruyan de forma accidental o ilegal, de que se pierdan, se alteren o se revelen sin autorización o se acceda a los datos personales transmitidos, almacenados o tratados de otro modo.

Este documento describe las medidas y los controles de seguridad técnicos y organizativos aplicados por Urbaser para proteger los datos personales y garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad permanentes de los productos y servicios de Consenur Sanitarios, S.L.U.

Consenur Sanitarios, S.L.U. se especializa en proporcionar un servicio de destrucción a medida que permite a las empresas cumplir con la legislación y garantiza que la información de los clientes, los empleados y la información confidencial de la empresa se mantenga siempre segura. A través de los estrictos procesos de la cadena de custodia de Consenur Sanitarios, S.L.U., la tecnología portátil y el servicio fiable de destrucción in situ y fuera de las instalaciones, así como un red global de instalaciones de servicio locales, ofrecemos nuestros servicios de destrucción segura para el material confidencial de los clientes (**customer confidential material, CCM**). El CCM incluye papel, medios de almacenamiento electrónico (por ejemplo, DVD, CD, cintas y discos duros), así como otros productos de clientes (por ejemplo, uniformes, zapatos y matrículas) con frecuencia y ad hoc.

Proceso de trituración y reciclaje in situ

Consenur Sanitarios, S.L.U. ofrece un servicio seguro de trituración in situ, que presta un representante de servicio al cliente (**Customer Service Representative, CSR**). Este llega a la ubicación del cliente en una fecha designada y previamente acordada, en un vehículo de trituración con el logotipo de Consenur Sanitarios, S.L.U., con el uniforme de Consenur Sanitarios, S.L.U. y una identificación con foto en la capa más externa de la ropa.

PASO 1: El personal del cliente deposita el CCM en los contenedores seguros y cerrados para su custodia. El personal puede depositar en los contenedores papel que contenga clips y grapas, ya que estos serán destruidos por las potentes trituradoras de corte transversal de Consenur Sanitarios, S.L.U. El CCM que no sea de papel (CD, cintas, discos duros, etc.) se recoge y destruye por separado.

PASO 2: Según el programa del cliente, un camión de destrucción de Consenur Sanitarios, S.L.U. llega a un lugar en un horario previamente acordado para garantizar que la información confidencial no se almacene más tiempo del necesario.

PASO 3: El CSR de Consenur Sanitarios, S.L.U. se identificará ante un contacto designado por el cliente. Los CSR verifican qué contenedores deben ser atendidos a través de la información proporcionada en su dispositivo portátil o en la hoja de ruta. Cualquier cambio en la información es registrado por el CSR durante el servicio. El contenido de los contenedores se retira por completo de las consolas cerradas y se coloca directamente en un contenedor de recogida segura. La manipulación por parte del CSR de los papeles, materiales o productos de los clientes se limita a la transferencia física de un contenedor separado a otro y no implica que tenga que examinar partes individuales. El dispositivo portátil dirigirá al CSR a todos los contenedores en el sitio del cliente sin causar ninguna interrupción al personal del cliente.

PASO 4: Una vez finalizada la recogida de artículos para su destrucción, el CSR de Consenur Sanitarios, S.L.U. volverá a cerrar cada contenedor de recogida y, a continuación, obtendrá una firma del contacto designado del cliente en el dispositivo portátil. Posteriormente, se envía por correo electrónico al contacto designado del cliente un Certificado de destrucción en el que se indica el número y el tipo de unidades suministradas para su destrucción.



PASO 5: El CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U regresará entonces al camión de destrucción de Conenser Sanitarios, S.L.U con el contenedor de recogida asegurado, donde los artículos del cliente se cargan en la tolva de la trituradora del camión in situ y se destruyen, creando un material triturado irreconocible. El CSR abandonará el lugar cuando todos los artículos del cliente se hayan destruido.

PASO 6: Al final del día, el material de papel triturado irreconocible se lleva a las instalaciones de servicio seguras de Conenser Sanitarios, S.L.U, donde se embala y se transporta a un gestor final de reciclaje para ser reciclado en productos domésticos como pañuelos y rollos de papel higiénico. Los medios electrónicos destruidos y otro CCM que no sean papel los eliminan proveedores asociados, de forma adecuada y de conformidad con los requisitos locales, quienes tienen acuerdos de eliminación responsable para gestionar/recuperar.

Proceso de trituración y reciclaje fuera de las instalaciones

Conenser Sanitarios, S.L.U ofrece un servicio seguro de trituración y reciclaje fuera de las instalaciones. Este servicio lo lleva a cabo un CSR con certificado de seguridad que llegará a la ubicación del cliente en una fecha designada y programada de antemano en un vehículo de recogida con el logotipo de Conenser Sanitarios, S.L.U, con el uniforme de Conenser Sanitarios, S.L.U y una identificación con foto en la capa más externa de la ropa.

PASO 1: El proceso comienza cuando el personal del cliente coloca el CCM en el contenedor seguro con llave. Ahí se mantiene hasta su destrucción. El personal puede depositar el material que contenga clips y grapas en los contenedores de Conenser Sanitarios, S.L.U, ya que estos serán destruidos por las potentes trituradoras. El CCM que no sea papel (CD, cintas, discos duros, etc.) se recoge y destruye por separado.

PASO 2: De acuerdo con el programa del cliente, el vehículo de recogida de Conenser Sanitarios, S.L.U llegará a la ubicación del cliente en un horario previamente acordado para garantizar que el CCM no se almacene más tiempo del necesario (de acuerdo con las leyes y normativas de protección de datos).

PASO 3: El CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U se identificará ante el contacto designado por el Cliente antes de vaciar los contenedores. Los CSR verifican qué contenedores deben ser atendidos a través de la información proporcionada en su dispositivo portátil o en la hoja de ruta. Cualquier cambio en la información es registrado por el CSR durante el servicio.

PASO 4: El CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U volverá a cerrar cada contenedor de recogida y, a continuación, obtendrá una firma del contacto designado por el cliente en el dispositivo portátil. Posteriormente, se envía por correo electrónico al contacto un Certificado de destrucción en el que se indica el número y el tipo de unidades atendidas para su destrucción.

PASO 5: A continuación, todo el CCM se llevará al vehículo de recogida segura de Conenser Sanitarios, S.L.U. El área de almacenamiento del camión se desbloquea y el CSR traslada el material a su vehículo y asegura la carga. Una vez hecho esto, el CSR se asegura de que el camión esté cerrado y no se pueda acceder a él. Al terminar la ruta, el vehículo se devuelve a las instalaciones con alarma de Conenser Sanitarios, S.L.U. Allí, el CSR descarga el vehículo en el almacén de seguridad.

PASO 6: A continuación, todo el CCM se tritura en una trituradora de las instalaciones. Todo el material de papel triturado irreconocible se embala en el almacén de Conenser Sanitarios, S.L.U y se transporta a un gestor final de reciclaje previamente aprobado, donde el material se recicla en productos domésticos como pañuelos y rollos de papel higiénico. Los soportes electrónicos destruidos y otro CCM que no sea papel los eliminan proveedores asociados, de forma adecuada y de conformidad con los requisitos locales, quienes tienen acuerdos de eliminación responsable para gestionar/recuperar.

Cómo garantizamos la confidencialidad de nuestros Servicios Conenser Sanitarios, S.L.U:

Servicio Conenser Sanitarios, S.L.U Secure: instalaciones de destrucción

- Todas las instalaciones de servicio de Conenser Sanitarios, S.L.U adoptan medidas para garantizar la seguridad de todos los materiales confidenciales que se llevan allí para su destrucción y reciclaje fuera de las instalaciones. Cuando se utiliza el servicio fuera de las instalaciones de Conenser Sanitarios, S.L.U, los materiales confidenciales se guardan en una instalación de alta seguridad que contiene una alarma contra intrusos, que cubre todas las áreas de trituración y almacenamiento, y está conectada a una central receptora. Todas las instalaciones de trituración cuentan con equipos de grabación de CCTV (para las zonas en las que está legalmente permitido) en todas las zonas de descarga, almacenamiento y trituración, y conservan las imágenes durante un periodo determinado.
- Todas las puertas exteriores están aseguradas con cerraduras de alta seguridad y tienen entrada restringida. Todas las puertas están controladas por sistemas de activación con llavero remoto que solo permiten la entrada al personal autorizado. Conenser Sanitarios, S.L.U documenta a quién se entregan los llaveros para garantizar que solo los tiene el personal autorizado y se recuperan cuando es necesario.
- Todos los visitantes firman a la entrada y a la salida, así como también firman un acuerdo de confidencialidad en el que se comprometen a respetar los procedimientos de Conenser Sanitarios, S.L.U Todos los visitantes reciben una orientación para que conozcan los procedimientos de emergencia y las normas del centro y son acompañados en todo momento. Las áreas clave de las operaciones de Conenser Sanitarios, S.L.U están restringidas y los visitantes no pueden verlas.

Vehículos Conenser Sanitarios, S.L.U

- Todos los vehículos de destrucción in situ de Conenser Sanitarios, S.L.U llevan a bordo trituradoras industriales, protegidas por derechos, de varios bordes y de corte transversal, que trituran los materiales en fragmentos, que luego se mezclan automáticamente en la parte trasera del vehículo con la trituradora, para que todo el material confidencial sea ilegible e imposible de recrear en su forma original.
- Todos los vehículos utilizados para el traslado o la destrucción de los materiales confidenciales del cliente están totalmente cerrados con llave.
 - Todos los camiones de recogida propios o alquilados por Conenser Sanitarios, S.L.U están equipados con un paquete de seguridad mejorado que puede incluir lo siguiente: sistemas de alarma, cerraduras o candados de alta seguridad.
 - Estas unidades llevan el logotipo de Conenser Sanitarios, S.L.U y se bloquean en todo momento cuando el CSR no está entrando o saliendo del vehículo.
 - Salvo en caso de emergencia, no se permite el acceso de ninguna persona no autorizada a la cabina, la carrocería, la caja, la carga útil o el elevador trasero del vehículo.
 - Ninguna persona no autorizada podrá ser transportada como pasajero en ningún momento, salvo en caso de emergencia.
- Cada vehículo puede transportar una gran cantidad de papel triturado.
- Todos los CSR realizan controles de seguridad en sus vehículos antes de salir de las instalaciones y a su regreso diariamente, para asegurarse de que el vehículo está en pleno funcionamiento, es apto para su uso y cumple con el estándar de calidad y seguridad requerido por Conenser Sanitarios, S.L.U.
- Todos los vehículos de Conenser Sanitarios, S.L.U siguen programas de mantenimiento y un plan de servicio anual.
- Todos los vehículos son rastreados por GPS (de acuerdo con las leyes aplicables), lo que proporciona una capa adicional de seguridad al permitir a Conenser Sanitarios, S.L.U saber dónde están los materiales confidenciales del cliente en todos los puntos del proceso.

Equipo de seguridad Conenser Sanitarios, S.L.U

- Conenser Sanitarios, S.L.U dispone de diferentes contenedores con cerradura de varios tamaños que pueden suministrarse a los clientes para almacenar materiales confidenciales antes de su destrucción.
- **Consolas Conenser Sanitarios, S.L.U:** Las consolas de tamaño estándar, de sobremesa y las miniconsolas cuentan con las siguientes características:
 - Ranura de alimentación de seguridad: las consolas tienen ranuras biseladas capaces de aceptar una cantidad relativamente alta de documentos a la vez y, al mismo tiempo, garantizar que los papeles no puedan ser recuperados por una mano humana una vez depositados.
 - Cerradura con llave: solo una persona autorizada (el CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U o el empleado designado por el cliente) con una llave puede acceder al contenido de las consolas.
- **Conenser Sanitarios, S.L.U Totes (cuando están disponibles):** se componen de las siguientes características:
 - Ranura de alimentación de seguridad: tapa estándar con ranura de papel frontal y bloqueo
 - Posibilidad de cierre: sistema de cierre con pestillo o mecanismo de cierre interno de la tapa
 - Contenedores de servicio: las consolas tendrán un forro interno de cartón o una bolsa de seguridad de nailon que contenga los papeles depositados. El CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U transferirá de forma segura el material desde el interior o la bolsa a un contenedor con ruedas cerrado que se utiliza para llevar el material al camión. Para la comodidad del personal del cliente, se colocan pegatinas en todas las consolas en las que se indica claramente lo que se puede y no se puede colocar dentro, junto con un número para llamar a Atención al cliente de Conenser Sanitarios, S.L.U, en caso de que necesiten ayuda.

Cómo garantizamos la integridad y la disponibilidad de nuestros servicios:

Además de lo anterior:

- **Evaluaciones de riesgo**

Llevamos a cabo evaluaciones de riesgo periódicas de los equipos y procesos de Conenser Sanitarios, S.L.U para garantizar la seguridad de la

Firme a continuación si Ud. presta su consentimiento y autoriza el envío de comunicaciones electrónicas -incluidas ofertas, promociones, noticias e invitaciones para participar en encuestas- y otros contenidos de carácter informativo. Ud. puede revocar su consentimiento al envío de comunicaciones electrónicas en cualquier momento, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: info.espana@urbaser.com

Por el CLIENTE
(NOMBRE/FIRMA/SELLO
CLIENTE)

entrega de bienes y servicios. Entre ellas se encuentran las evaluaciones de riesgo sobre el uso de todas las trituradoras, los procedimientos de manipulación y el funcionamiento de los vehículos Conenser Sanitarios, S.L.U.

• **Certificado de destrucción**

- Como parte de nuestro deber continuo de atención a nuestros clientes, Conenser Sanitarios, S.L.U facilitará un Certificado de destrucción como parte del Certificado de servicio al cliente cuando haya finalizado cada servicio. Esto confirma que Conenser Sanitarios, S.L.U ha tomado medidas para mantener la integridad de su proceso de recogida para la destrucción y ha cumplido con su deber de cuidado al eliminar los materiales confidenciales del cliente de conformidad con las leyes y normativas aplicables.
- El Certificado de destrucción se proporciona gratuitamente como parte del servicio Conenser Sanitarios, S.L.U. El contenido del Certificado de destrucción variará en función de los requisitos normativos y jurídicos locales y puede mostrar los siguientes tipos de información:
 - El número de contenedores o equipos suministrados.
 - La fecha y la hora del servicio.
 - Nombre y firma del cliente.
 - Dirección del cliente.
 - Dirección del CSR.
 - Las instalaciones de Conenser Sanitarios, S.L.U que prestarán servicio al cliente (cuando se produce el tratamiento fuera de las instalaciones).
 - El número de licencia de transportista de residuos de Conenser Sanitarios, S.L.U junto con su número de referencia de extensión de residuos
- **Selección de personal**
- Todos los empleados de Conenser Sanitarios, S.L.U son evaluados antes de ser contratados, para garantizar su idoneidad para desempeñar sus responsabilidades laborales.
- Al comenzar a trabajar y de forma continuada, todos los empleados deben leer, firmar y cumplir el Acuerdo de confidencialidad de Conenser Sanitarios, S.L.U, para garantizar que todos los empleados conocen sus obligaciones y deberes.
- **Formación Conenser Sanitarios, S.L.U**
- Cada puesto de trabajo dentro de Conenser Sanitarios, S.L.U ha sido evaluado en cuanto a los requisitos de formación específicos para garantizar un alto nivel de competencia en toda la plantilla. Cuando se requiere formación, Conenser Sanitarios, S.L.U organiza y evalúa la competencia de la persona antes de permitirle realizar operaciones críticas. El personal que lleva a cabo los servicios de trituración está formado sobre las prácticas adecuadas de protección de datos y el tratamiento de datos personales.
- Todos los CSR de Conenser Sanitarios, S.L.U firman documentos para confirmar que han recibido formación sobre incidentes con vehículos, procedimientos de accidentes personales, manipulación/elevación segura y funcionamiento seguro de la trituradora, y todos los elementos de las operaciones de salud y seguridad los evalúa un supervisor.
- Todos los conductores cuentan con los permisos o certificaciones necesarios para manejar el vehículo que se le ha asignado y ha recibido formación interna para conducir de forma segura.
- **Incidentes de seguridad de datos**

Existe un procedimiento interno que los empleados deben seguir en relación con los incidentes de seguridad para garantizar que los incidentes identificados se manejan y notifican de forma oportuna.

Cómo comprobamos/evaluamos periódicamente la eficacia de nuestras medidas técnicas y organizativas para contribuir a garantizar la seguridad del tratamiento:

Además de las evaluaciones de riesgo periódicas y las necesidades de formación continua del personal descritas anteriormente:

• **Revisión del cumplimiento**

Conenser Sanitarios, S.L.U revisa periódicamente si las medidas técnicas y organizativas descritas anteriormente se aplican adecuadamente y son respetadas por sus empleados.

• **Acreditaciones y membresías de Conenser Sanitarios, S.L.U**

Siempre nos esforzamos por mejorar nuestros servicios y, para ello, contamos con las siguientes acreditaciones y pertenecemos a asociaciones del sector para mantenernos al día con la legislación vigente y las mejores prácticas:

• **España:**

- **Certificado ISO 14001: 2015:** Sistema de Gestión Ambiental
- **Certificado ISO 9001:2015:** Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
- **Certificado ISO 45001: 2018:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- **Certificado UNE-EN 15713: 2010:** Destrucción Segura del Material Confidencial

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

- Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere la *Cláusula Segunda: Identificación de la Información Afectada*, del presente Contrato.
 - Realizar una Evaluación del Impacto en la Protección de Datos Personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
 - Realizar las consultas previas que corresponda.
 - Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Y en prueba de conformidad, las partes firman un duplicado ejemplar del presente Contrato, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por Conenser Sanitarios, S.L.U.

Por el CLIENTE